

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-17-18** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SONORA” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **FASERCO COCINAS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. HARVEY KARINA MOLINA ORTEGA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.- “DIF SONORA”** declara, por conducto de su Directora General:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C) Que los recursos para la adquisición de los productos, materia de este contrato, fueron autorizados, según oficio No. 212.000.00/0185/2018 emitido por la Unidad de Atención a Población Vulnerable de DIF NACIONAL, de fecha 14 de febrero de 2018, mismos recursos que ejercerá “DIF SONORA”, para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- D) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 27 de agosto de 2018 de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-926050991-E5-2018, PARA EL “EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS”
- E) Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO, o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

**SEGUNDA:** Declara “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal:

- A) Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 3878 de fecha 30 de diciembre de 2015, pasada ante la fe de Notario Público Núm. 22, Lic. Octavio Gutiérrez Gastelúm, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Hermosillo, Sonora, con el Folio Mercantil Electrónico No. 43940\*7, de fecha 12 de Enero de 2016.
- B) Que su representante acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública anteriormente cita en el inciso A) de este numeral, y con Credencial para votar Núm. 0390079730344.
- C) Que su representada; conforme a los estatus que rigen su, actuación tiene por objeto: La compra-venta, de todo tipo de bienes y enseres necesarios para la actividad de cocinas industriales, comedores, restaurantes y equipos especiales conforme a diseños y requerimientos específicos de franquicias.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: FCI-151230-E37.
- E) Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato. Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.

- F) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- G) Que para efecto de lo señalado el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- H) Que señala como domicilio para todos los efectos legales ubicado en: Tamaulipas No. 74, Col. San Benito, C.P. 83190, tel/fax (662) 210-49-56, Hermosillo, Sonora.
- I) Que en términos del Artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con inhabilitación temporal para participar en Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios u Obras Públicas.

**Declaran ambas partes:**

- A) Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- B) Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- C) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"**, en virtud del presente contrato enajena a favor de "DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

**PARTIDAS DE LA 01 A LA 22**

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	PZA	11	ABRELATAS Utensilio para abrir Latas Características; Elaborado en latón cromado, mango ergonómico, recubierto con caucho siliconado, engranes y filo reforzado de alta resistencia de uso rudo, Tamaño; Grande.	\$228.04	\$2,508.47
2	PZA	11	ALACENA Gabinetes de lámina metálica Características; 4 entrepaños, 2 puertas y cerradura. Medidas; 39 cm de largo, 168 cm de alto y 76 cm de ancho Color de preferencia; Arena.	\$3,800.00	\$41,800.00
3	PZA	11	BUDINERA METÁLICA Características; Elaborada de aluminio con tapa y asas de uso rudo. Capacidad; 25 litros Acabado; Mate o brillante.	\$1,200.00	\$13,200.00
4	PZA	11	CHAROLA de Aluminio Características; Charola metálica rectangular grande, antiadherente y resistente a espátulas de metal. Medidas: 65 cm de largo x 45 cm de ancho x 2.3 cm de alto.	\$188.00	\$2,068.00
5	PZA	550	CUCHARA de mesa Características; Fabricada acero inoxidable 18/10, sopera.	\$5.50	\$3,025.00
6	PZA	23	CUCHARA GRANDE. Cuchara Lisa Grande Características; El mango rígido, ancho y con forma ergonómica, material de acero inoxidable. Medidas; Mango 45 cm.	\$69.00	\$1,587.00

*Handwritten signature: Karina Molina*

*Handwritten signature: J. P.*

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
7	PZA	22	CUCHARON METALICO Características; Cucharon de acero inoxidable de 12 Oz, especial para servir caldos.	\$85.00	\$1,870.00
8	PZA	22	CUCHILLO DE COCINA. Cuchillo de Chef -Características; Fabricado en acero inoxidable, mango ergonómico antideslizante, cuchilla completa hasta el final del mango. Medidas; 8".	\$155.00	\$3,410.00
9	PZA	11	ESTUFA ELECTRICA Semi-industrial Características; Estufa con 4 placas eléctricas redondas de 23 cm de diámetro, 2.6 kw. Por placa. Fabricada en acero inoxidable, voltaje 230 V. 3 fases con piloto indicador de maquina conectada. Medidas; 59 x 81 x 31 cm. (frente - fondo - altura).	\$24,590.00	\$270,490.00
10	PZA	11	EXPRIMIDOR DE LIMONES - Características; Elaborado en aluminio fundido con argolla, grande, mango liso y suave. Medidas; 6.5 cm de diámetro	\$80.00	\$880.00
11	PZA	22	GARRAFON PARA AGUA de Plástico con Asa. Características; Fabricado con Polietileno Tereftalato (PET), capacidad 19 Lt. Medidas; D = 25 cm, H: 48.5 cm. Color: Azul transparente	\$80.00	\$1,760.00
12	PZA	22	JARRA DE PLASTICO. Características; Jarra de plástico resistente con mango y tapa. Capacidad; 2lts.	\$75.00	\$1,650.00
13	PZA	11	LICUADORA - Características; Base metálica con vaso de vidrio refractario con capacidad para 1.5 litros, con mango y asa ergonómica, con motor de 450 watts, 16 velocidades (8 altas y/ 8 bajas), función de pulso. Cuchillas de acero inoxidable.	\$1,136.00	\$12,496.00
14	PZA	22	MESA PARA COMEDOR Mesa Plegable Plástica. Características; Cubierta de polietileno moldeado, mesa de altura fija de 29" y patas de acero con seguro, que se doble a la mitad a un grosor de 4". Asa práctica para transporte. Medida; 2.44 metros x 0.76 metros. Capacidad; 200 lbs.	\$2,300.00	\$50,600.00
15	PZA	495	PLATO - Características; Fabricado de melamina plato trinchete. Medida; 9 pulgadas. De forma Redonda	\$26.00	\$12,870.00
16	PZA	11	REFRIGERADOR Domestico Características; Capacidad 11 pies, con control de temperatura ajustable, 2 cajones para frutas y verduras, 2 parrillas de cristal templado y 2 anaqueles para botellas, iluminación incandescente.	\$8,503.00	\$93,533.00
17	PZA	22	SARTEN - Características; Sartén de 14"/36cm, en aluminio 2 mm de espesor antiadherente, teflón clásico con el exterior de esmalte y mangos ergonómicos.	\$472.00	\$10,384.00
18	PZA	220	SILLA DE PLASTICO. Polipropileno. Características; Silla maestro casco de polipropileno, en estructura tubular 7/8 calibre 20.	\$480.00	\$105,600.00
19	PZA	495	TAZON - Características; Fabricado de melamina para consomé. Medida; 5.5 Pulgadas.	\$23.50	\$11,632.50
20	PZA	550	TENEDOR - Características; Mango acero inoxidable 18/10, hoja acero inoxidable 18/10, medida de hoja 210 mm.	\$6.30	\$3,465.55

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
21	PZA	11	VAPORERA. Olla Alta Recta. Características; Elaborada de aluminio y/o acero inoxidable de 5 mm acorazado, con tapa y asas de uso rudo. Capacidad; 34 litros. Acabado; Brillante.	\$423.96	\$4,663.60
22	PZA	495	VASO. - Características: Vaso 8 onzas, material policarbonato, transparente. Medidas; Diámetro 7 cm y alto 9 cm.	\$16.70	\$8,265.51
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$657,758.62</b>
				<b>+ 16% I.V.A</b>	<b>\$105,241.33</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$762,999.65</b>

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron aprobadas por el área solicitante y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente mediante órdenes de compra, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - "DIF SONORA" pagará a "EL PROVEEDOR", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$657,758.62 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por lo que la cantidad de \$105,241.33 (SON: CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100M.N.), representando un monto total de \$762,999.65 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

TERCERA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado, conforme a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831007-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga e entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de la Convocante ALMACEN GENERAL de DIF SONORA ubicado en Calle Salamanca No. 4 esquina con Avenida de la Iglesia, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 83013, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, a nivel piso, a partir del 31 de agosto y hasta a más tardar el día 31 de octubre de 2018 a entera satisfacción de "DIF SONORA". El domicilio para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, podrá cambiar según las necesidades de DIF SONORA.

QUINTA. - Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "EL PROVEEDOR" en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 31 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 2018.

SÉPTIMA. - Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA" y obligándose a cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a "DIF SONORA" en caso de incumplimiento.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de 12 meses contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

Así mismo, las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se sujetara a la devolución y reposición de los mismos, sin que la sustitución implique su modificación, en un plazo de 3 a 5 días a partir del reporte correspondiente, emitido por el área responsable.

**NOVENA.** - "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", **Póliza de Fianza, Cheque de caja o Cheque certificado**, en moneda nacional por el **10%** del importe total del contrato (**Antes de I.V.A.**), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de Fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado**, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha Garantía tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento de ejecución previsto en artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor. En caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato.

**En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:**

- A. Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

**DÉCIMA.** - Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes establecen como pena convencional una sanción del 5 al millar por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el I.V.A., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "DIF SONORA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La inobservancia e incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "DIF SONORA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR". Si "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "DIF SONORA" rescindir el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato

5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione el patrimonio de "DIF SONORA"

**DÉCIMA TERCERA.** - Ambas partes convienen podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de "DIF SONORA".

**DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DATOS PERSONALES.** - Ambas partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, acuerdan que la información de naturaleza confidencial no será publicada.

**DÉCIMA QUINTA: PAGOS EN EXCESO AL PROVEEDOR:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, atendiendo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión y administración del presente contrato estará a cargo de la Coordinación General de Operación por medio de su titular, la Lic. Susana Isabel Flores Meza, quien será de vigilar y sancionar la adecuada operación y cumplimiento de este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-926050991-E5-2018, PARA EL "EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS", en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en éstas

**DÉCIMA OCTAVA.** -Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de la solución de controversias, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de agosto de 2018.

Por "DIF SONORA"  
Sistema para el Desarrollo Integral  
De la Familia del Estado de Sonora  
R.F.C. SDI-831007-RD4

  
MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX  
DIRECTORA GENERAL

Por "El Proveedor"  
FASERCO COCINAS INDUSTRIALES,  
S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C.: FCI-151230-E37

  
C. HARVEY KARINA MOLINA ORTEGA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. MONICA HIGUERA ESPINOZA  
DIRECTORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y  
DESARROLLO COMUNITARIO

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO  
  
LIC. SUSANA ISABEL FLORES MEZA  
COORDINADORA GENERAL DE OPERACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. DIFSON-ADQ-17-18

Página 6 de 6